

**SE SUSCRIBE**  
 En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID: Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.  
 Por tres meses.... 3 600

**SE SUSCRIBE**  
 En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
 En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.  
 Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes...	2 escudos 400 milésimas.
	Por tres meses...	6
	Por seis meses...	12
	Por un año...	22
ULTRAMAR...	Por un mes...	3
	Por tres meses...	9
	Por seis meses...	16
EXTRANJERO...	Por un mes...	7 escudos 200 milésimas.
	Por tres meses...	21
	Por seis meses...	40

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfruta S. M. el Rey en esta villa al lado de su augusto Padre.

El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, dirigió á las tres de la tarde de ayer á la Secretaría de Cámara del Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula Antonio, y este á la Presidencia del Consejo de Ministros, la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio ha sufrido en la noche pasada grande exacerbacion en su padecimiento de los órganos digestivos, con mayor debilitacion de las fuerzas radicales. El estado gravísimo de S. A. R. exige la administracion de los auxilios espirituales.»

Por la misma Facultad de la Real Cámara se dijo á la Presidencia del Consejo de Ministros á las once de la noche de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio continúa en el mismo estado gravísimo que he participado á V. E. á las tres de la tarde de hoy.»

### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Sanchez Silva, comprendido en la categoría segunda del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en Zarauz á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
**LEOPOLDO O'DONNELL.**

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Joaquin Escario, comprendido en el artículo 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en Zarauz á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
**LEOPOLDO O'DONNELL.**

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del resultado que ofrece el expediente instruido en la Direccion general de Impuestos indirectos á consecuencia de una exposicion de la Compañia de los ferro-carriles del Norte de España solicitando se fije un derecho módico al hierro viejo procedente del material inutilizado de dicha linea férrea, con el objeto de que el indicado hierro pueda destinarse á la alimentacion de una fabrica que se trata de establecer en Valladolid, dedicada á la elaboracion de productos destinados al comercio.

Vista la Real orden de 27 de Setiembre de 1862 expedida por ese Ministerio, resolviendo que las empresas de ferro-carriles satisfagan derechos de Arancel por el material que resulte inútil y destinan á la enajenacion á otros usos:

Vista la nota 23 del Arancel, por la que se previene que todas las piezas quebradas de hierro fuera de uso pagarán los derechos señalados á los hierros nuevos de su respectiva clase no manufacturados:

Considerando que al tratarse de los carriles que audean como hierro en barras, su clase inmediata inferior es el hierro en lingotes:

S. M., conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Aranceles y con lo propuesto por la Direccion general de Impuestos indirectos, ha tenido á bien mandar que los hierros inútiles de las empresas de ferro-carriles se destinen á usos distintos de aquel para que se importaron, satisfagan los derechos señalados á los hierros nuevos de su respectiva clase no manufacturados; y que respecto á las barras-carriles inutilizadas en las vias de comunicacion, audean el derecho de un escudo y 300 milésimas los 400 kilogramos, conforme á la partida 318 del Arancel, reformada por la Real orden de 27 de Diciembre de 1862.

Al propio tiempo S. M. se ha servido resolver la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo, previos los informes de los Ingenieros del Gobierno, se sirva V. E. manifestar la cantidad de hierro inútil que hayan enajenado las empresas de ferro-carriles y demás de obras públicas, incluso el Canal

de Isabel II, á fin de exigir el importe correspondiente á las cantidades enajenadas, ó que declaradas inútiles no hayan sido exportadas al extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

San Ildefonso 30 de Julio de 1865.

**ALONSO MARTINEZ.**  
 Sr. Ministro de Fomento.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Número 17.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo siguiente:

La REINA (Q. D. G.) se ha servido autorizar á V. E. para que pueda admitir á un segundo examen en la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del ejército á los individuos que no hayan obtenido censura de aprobacion en los exámenes de entrada y de fin de año que acaban de celebrarse, bien por haber manifestado timidez, por enfermedades justificadas, ó por cualquier otra causa legítima que V. E. juzgue digna de ser tomada en consideracion. Es asimismo la voluntad de S. M. que este acto se verifique en los primeros días del próximo mes de Setiembre para que los que resultasen ser aprobados puedan incorporarse desde luego en los cursos correspondientes.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en el cuerpo de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1865.

**O'DONNELL.**  
 Sr. Ingeniero general.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en las fechas que se expresan las resoluciones siguientes:

**Ministerio fiscal.**

En 3 de Julio de 1865. Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. José María Romero y Liñanos, Promotor fiscal de Negreira, y nombrado para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. Joaquin Caneda y Astray.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Pedro Garcia San Roman, Promotor fiscal de Avilés, y nombrado para esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Oviedo, á Don Nicolás Suarez Inclán, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Vicente Fernandez Buján, Promotor fiscal de Ordenes, y nombrado para esta vacante, de entrada, en la provincia de la Coruña, á Don Genaro Coton, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Jerónimo Sanchez Sañudo, Promotor fiscal de Valdepeñas, trasladado á esta, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Sotero Bonifaz, que sirve la de Medina del Campo, y nombrado para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Valladolid, á D. Judas Garcia, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Vicente Fernandez Mariaca, Promotor fiscal de Haro, trasladado á esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Logroño, á D. José Barrera y Moreno, que sirve la de Medina Sidonia, y nombrado para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á D. Diego Perez Barreda.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Gregorio Delgado, Promotor fiscal de La Bañeza, trasladado á esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Leon, á D. Bernardo del Pino y Melendez, que sirve la de Campillos, y nombrado para esta vacante, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. José Casolla y Casolla, electo para la de Vich, accediendo á sus deseos.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. José María Urizar y Aldaca, Promotor fiscal de Carrion de los Condes, y nombrado para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. Esteban Abril, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Florentin Capilla, Promotor fiscal de Teruel, promoviendo á esta Promotoria, de término, en la misma provincia, á D. Pedro Antonio Hernandez, que sirve la de Albarracin.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Federico Frontaura, Promotor fiscal de Getafe, y nombrado para que sirva en comision esta Promotoria, de entrada en la provincia de Madrid, á D. Casto Puig Samper, que sirve la de Jijona, y nombrado para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. José Victorio Mora, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Ramon Regal y Lorente, Promotor fiscal de Alora, nombrado para que sirva en comision esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Valencia, á D. Pedro Blanco, que sirve la de Alicante, y nombrado para esta vacante, de término, en aquella provincia, á D. Luis Campos Doumenc, cesante del mismo destino.

Id. id. Nombrando para la Promotoria fiscal de Cazalla de la Sierra, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. José María Rica, electo para la de Osuna; y para servir en comision esta Promotoria, tambien de ascenso, en la misma provincia, á D. José María Callejas, que es electo de la de Cazalla.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Leoncio Lainez, Promotor fiscal de Caspe, y nombrado para esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Ignacio de Latre, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Aureliano Martinez Cardenal, Promotor fiscal del distrito de San Pablo en la ciudad de Zaragoza; trasladado á esta Promotoria, que es de término, á D. Joaquin Errazquin Carcelen, que sirve la de Bilbao, y nombrado para esta vacante, que es tambien de término, en la provincia de Vizcaya, á D. Eduardo Martinez del Campo, cesante de la de Cafete y que ha servido aquella en comision.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Vicente Maria Castellvi, Promotor fiscal de Sort, y nombrado para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Lérida, á D. Antonio Canut, cesante del mismo destino.

Id. id. Traslado á la Promotoria fiscal de Vera, de ascenso, en la provincia de Almería, á D. Gregorio Arraiz y Vizcaino, que sirve la de Valverde del Camino, y nombrado para esta vacante, tambien de ascenso, en la

de Huelva, á D. Enrique Iñiguez Pinzon, electo para la de Vera, accediendo á sus deseos.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Macario Rodriguez, Promotor fiscal de Piedrahita, y nombrado para esta vacante, de entrada, en la provincia de Avila, á D. Francisco Gayoso, cesante del mismo destino.

Id. id. Idem id. á D. Jaime Mayor y Morales, Promotor fiscal de Villajoyosa, y nombrado para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Alicante, á D. Juan Bautista Escrig, cesante del mismo destino.

Id. id. Idem id. á D. Luis Funes y Gomez, Promotor fiscal de Villena, y trasladado á esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Alicante, á D. Manuel Ritas Garcia, que sirve la de Cocentaina.

Id. id. Idem id. á D. Pablo Maroto y Alvarez, Promotor fiscal de Herrera del Duque, y nombrado para esta vacante, de entrada, en la provincia de Badajoz, á D. Pedro Cuesta y Gallardo, cesante del mismo destino.

Id. id. Idem id. á D. José Corchado y Gijon, Promotor fiscal de Almodovar del Campo, y nombrado para esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Pedro Garcia San Roman, cesante de la de Avilés.

Id. id. Idem id. á D. Tomás Dominguez Abarrategui, Promotor fiscal de Almaden, y nombrado para esta vacante, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Bartolomé Ayllon, cesante del mismo destino.

Id. id. Idem id. á D. Tomás Gumiel y Guerra, Promotor fiscal de Orihuela, y nombrado para esta vacante, de término, en la provincia de Alicante, á D. Agustín Gisbert y Colomés, Juez cesante.

Id. id. Idem id. á D. Antonio Garcia Galiano, Promotor fiscal de Dolores, y nombrado para esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. Francisco Ibañez y Brotos, cesante del mismo destino.

Id. id. Nombrando á D. Fernando Collado para la Promotoria fiscal de Albarracin, de ascenso, en la provincia de Teruel, y vacante por haber sido promovido el que la servia.

Id. id. Nombrando para la Promotoria fiscal de Cocentaina, de entrada en la provincia de Alicante, y vacante por haber sido trasladado D. Manuel Ritas Garcia, á D. Luis Funes y Gomez, cesante de la de Villena.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Esteban de la Malla, Promotor fiscal de Cuenca.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Joaquin Ariza, Promotor fiscal de la Almunia de Doña Godina, y nombrado para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Andrés Perez, cesante del mismo destino.

Id. id. Traslado á la Promotoria fiscal de Vich, que se halla vacante y es de ascenso, en la provincia de Barcelona, á D. Domingo Caracul y Cámara, que sirve la de Andujar; trasladando á esta Promotoria, de igual categoria, en la provincia de Jaen, á D. Francisco Palau y Sañudo, que sirve la de Lucena, y nombrando para esta vacante tambien de ascenso, en la provincia de Castellón, á D. José Calvo y Barberán, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Augusto Monge, Promotor fiscal de Navalmaral de la Mata; trasladado á esta vacante, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Lucas Poveda que sirve la de Almazan, y nombrado para esta Promotoria, tambien de entrada, en la provincia de Sort, á D. Tomás Martinez y Gonzalez, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Ramon Guerra y Neira, Promotor fiscal de Chantada, y nombrado para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Lugo, á D. Eduardo Somoza, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Francisco Liberero y Garcia, Promotor fiscal de Sacedon, y trasladado á esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Guadalajara, á Don José María Luchi, que sirve la de Chiclana.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Juan Luque Izquierdo, Promotor fiscal de Antequera.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Francisco Gonzalez Subirats, Promotor fiscal de Segorbe, y nombrado para servir en comision esta Promotoria de ascenso, en la provincia de Castellón, á D. Manuel Gomez Mañes, Juez cesante, conservando la categoria que adquirió como Juez.

Id. id. Nombrando para la Promotoria fiscal de Antequera, de término, en la provincia de Málaga, y vacante por haber cesado D. Juan Luque Izquierdo, á D. José Fernandez de Roda y Guerrero, que la sirvió antes en comision.

Id. id. Nombrando para la Promotoria fiscal de Chiclana, de entrada, en la provincia de Cádiz, y vacante por haber sido trasladado el que la desempeñaba, á Don Martín Garcia Casasola.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Isidoro Ruata, Promotor fiscal de Boltaña.

La REINA (Q. D. G.) por Reales órdenes de la fecha que se indica, se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

5 de Julio de 1865. Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Andrés Pelaez Perez, Juez de primera instancia de Eoija.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Santucar de Alcañiz, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á Don José de Maldonado, que sirve el de Lora del Rio.

Trasladar al Juzgado de Lora del Rio, de igual clase, en la misma provincia, á D. Felipe de Uria, que sirve el de Sanúcar la Mayor, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Montoro, de igual clase, en la de Córdoba, á D. Valentin de Santiago Fuentes, que sirve el de Valverde del Camino.

Nombrar para el Juzgado de Valverde del Camino, de igual clase, en la de Huelva, á D. Antonio Barragan, electo para el de Montoro, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Quiroga, de entrada, en la de Lugo, á D. Alejandro Guitián, que sirve el de Corebucion, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Corebucion, de igual clase, en la de la Coruña, á D. Rafael Gil de Olmedilla, que sirve el de Quiroga.

Trasladar al Juzgado de Torrelaguna, de igual clase, en la de Madrid, á D. Felipe Antonio Aruche, que sirve el de Tamajon, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Tamajon, de igual clase, en la de Guadalajara, á D. Quintin de Azaña, que sirve el de Torrelaguna.

Trasladar al Juzgado de Infesto de Bervio, de igual clase, en la de Oviedo, á D. Ramon Losada Montenegro, que sirve el de Cebreiros.

Trasladar al Juzgado de Cebreiros, de igual clase, en la de Avila, á D. Antonio Cosin y Martin, que sirve el de Infesto de Bervio, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Arzuá, de igual clase, en la de la Coruña, á D. Luis Genton y Alvarez, que sirve el de Tabeiros, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Tabeiros, de igual clase, en la de Pontevedra, á D. José Garcia Centeno, que sirve el de Arzuá.

Trasladar al Juzgado de Tordesillas, de entrada, en la de Valladolid, á D. Francisco Hernandez de la Gándara, que sirve el de la Nava del Rey, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de la Nava del Rey, de igual clase, en la misma provincia, á D. Pedro del Castillo y Perez, que sirve el de Ledesma, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Ledesma, de igual clase, en la de Salamanca, á D. Pedro de Rueda, que sirve el de Tordesillas.

Mandar que D. Lino Duarte vuelva á encargarse del Juzgado de Borja, y D. Angel Lucio Garcia del de Coria, quedando sin efecto las Reales órdenes de 13 de Junio último, por las cuales fueron trasladados, el primero al Juzgado de Coria y el segundo al de Borja.

Id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de San Roque, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á Don Francisco de Zumárraga, que sirve el de Andujar.

Nombrar para el de Andujar, de igual clase, en la de Jaen, á D. Idelfonso Gener, que lo ha servido y se halla electo para el de San Roque, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de Fuentevieja, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. Enrique Palacios, electo para el de Moguer.

Nombrar para el de Moguer, de igual clase, en la de Huelva, á D. José Luciano Esquivel, electo para el de Fuentevieja, accediendo á sus deseos.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Bernardo Carril, Juez de primera instancia de Negreira.

Nombrar para el Juzgado de Negreira, de entrada en la provincia de la Coruña, á D. José María Sanchez Somoza, Promotor fiscal cesante.

Dejar sin efecto la Real orden de 18 de Junio último, por la cual fué nombrado D. Francisco Pocorull y Felip para el Juzgado de Ordenes.

Nombrar para el Juzgado de Ordenes, tambien de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. Domingo Esparris y Castelar, Promotor fiscal cesante.

Id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Baza, de ascenso, en la provincia de Granada, á D. José María Casas y Miranda, que sirve el de Santa Fe, accediendo á sus deseos.

Trasladar al de Santa Fe, de igual clase, en la misma provincia, á D. Ambrosio Campos y Molina, que sirve el de Baza.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Ambrosio Fernandez Vitacarras, Juez de primera instancia de la Bañeza.

Promover al Juzgado de Segorbe, de ascenso, en la provincia de Castellón, vacante por fallecimiento de Don Mariano Carreras, á D. Agustín del Hierro, que sirve el de Tamarit.

Nombrar para el Juzgado de Tamarit, de entrada, en la provincia de Huesca, á D. Joaquin Larraizar, cesante de igual cargo.

Declarado de ascenso por Real orden de esta fecha el Juzgado de Santa Coloma de Farnés, en la provincia de Gerona, promover á este Juzgado en su nueva categoria á D. Arsenio Ramirez Orozco que lo desempeña.

Trasladar al Juzgado de Sarria, de entrada, en la de Lugo, á D. Benigno Borrajo, que sirve el de Santa Marta de Ortigueira.

Trasladar al Juzgado de Santa Marta de Ortigueira, de igual clase, en la provincia de la Coruña, á D. Pedro Sagastizabal, que sirve el de Sarria, accediendo á sus deseos.

Id. id. Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Esteban Martín del Castillo, Juez de primera instancia de Aracena.

Promover al Juzgado de Aracena, de ascenso, en la provincia de Huelva, á D. Tomás Jordán, electo para el de Astudillo.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de Huete.

Id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Zafra, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. Felipe del Castillo y Falcon, que sirve el de Don Benito, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Don Benito, de igual clase, en la misma provincia, á D. Antonio Maria de Subirán, que sirve el de Zafra.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia de Moncorral.

Nombrar para el Juzgado de Moncorral, que por clasificacion le corresponde á D. Ildefonso San Millán, Juez de primera instancia de Vigo.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de La Bañeza, de entrada, en la provincia de Leon, á D. Gregorio Martinez Cepeda, electo para el de Cangas de Tineo, accediendo á sus deseos.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. José de la Córda y Cueva, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha en la ciudad de Córdoba.

Nombrar para el Juzgado del distrito de la Derecha en Córdoba, que es de término, á D. Miguel Aparicio, cesante de igual cargo.

Trasladar al Juzgado de Coria, de ascenso, en la provincia de Cáceres, á D. Pedro Nolasco Sagredo, que sirve el de Nájera.

Trasladar al Juzgado de Nájera, de igual clase, en la de Logroño, á D. Toibío Obco, que sirve el de Agreda, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de Agreda, de igual clase, en la de Sort, á D. Angel Lucio Garcia, electo para el de Coria, accediendo á sus deseos.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Francisco Delgado Palacios, Juez de primera instancia de Chiclana.

Nombrar para el Juzgado de Chiclana, de entrada, en la provincia de Cádiz, á D. Manuel Camacho y Gracian, que sirve interinamente el de San Fernando.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Leon Julio Romea, Juez de primera instancia de Viver.

Id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Viver, de entrada, en la provincia de Castellón, á D. Antonio Baños, Juez de Prieo, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Prieo, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Juan Manuel Romero, que sirve el de Viver, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de Alora, de igual clase, en la de Málaga, á D. Manuel Camacho Gracian, electo para el de Chiclana, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de Chiclana, de igual clase, en la de Cádiz, á D. Adrian Risueño, Promotor fiscal cesante.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

7 de Julio de 1865. Reponiendo á D. Francisco Javier Clavero en la plaza de Archivero de las cárceles de esta corte.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento hecho en favor de D. Antonio Corzo y Barrera para una plaza de Auxiliar de la Fiscalia del Supremo Tribunal de Justicia, por no existir crédito legislativo al hacerse dicho nombramiento en 18 de Junio último.

Id. id. Disponiendo que quede sin efecto, de conformidad con el Real decreto de 22 de Febrero último, el nombramiento hecho en 12 de Junio pasado en favor de Don Manuel B. Quero y Merino para una plaza de Oficial del Archivo del Supremo Tribunal de Justicia, y declarando cesantes por las mismas razones á D. Cayetano Luis de Fito, D. Mariano Olamin Sanz, D. Dionisio Cabrero, Don Julian Martinez Muñoz, D. Manuel Guerra y D. Felipe Peña Ayuso y Costalago, Auxiliares los cuatro primeros y Escritores los dos últimos del referido Archivo.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Gregorio Sauza, Auxiliar segundo del ramo del Monte-pío de Jueces de primera instancia en la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio.

Empleados dependientes de este Ministerio comprendidos en el Real decreto de 6 de Julio próximo pasado.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. José del Hoyo, Oficial décimo de la Ordenacion general de Pagos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del citado Real decreto; el cual, siendo Auxiliar del ramo del Monte-pío de Jueces de primera instancia con el sueldo anual de 8.000 rs., fué ascendido en 13 de Setiembre de 1864 á la referida plaza de Oficial décimo de la Ordenacion con el de 12.000 reales, contraviniendo á las reglas que establece el artículo 16 de la ley de presupuestos de 25 de Junio del expresado año de 1864.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Luis Maria de Campos y Romero, Oficial del Archivo de este Ministerio, de conformidad con el art. 3.º del referido Real decreto, el cual, siendo Escritor sétimo de los de esta Secretaría con el haber de 800 escudos, de acuerdo con el art. 4.º del mencionado Real decreto, de acuerdo con el art. 4.º del mencionado Real decreto.

Id. id. Nominando á D. José del Hoyo Auxiliar segundo del ramo del Monte-pío de Jueces de primera instancia con el haber de 800 escudos, de acuerdo con lo que dispone el art. 4.º del mencionado Real decreto.

Id. id. Nominando á D. Luis Maria de Campos y Romero Escritor sétimo de los de esta Secretaría con el haber de 800 escudos, de acuerdo con el art. 4.º del mencionado Real decreto.

Ministerio de la Gobernacion.

Disposiciones relativas al personal, dictadas durante el mes de Julio último.

Secretaria.

Id. id. Nominando Auxiliar de la clase de Mayores á Don Mariano Pina, Secretario que ha sido de varios Gobiernos de provincia.

Id. id. Escritor de la clase de cuartos á D. Gabriel Mangel y Cuesta, que lo era de la de quintos.

Id. id. de la de terceros á D. Manuel de la Puente y Gonzalez, Licenciado en Administracion.

Id. id. Auxiliar de la de terceros á D. Amós Escalante, Licenciado en Ciencias.

Id. id. de la de segundos á D. Ruperto Aguirre, Oficial mayor, Jefe de la Seccion de Elecciones que ha sido en el Gobierno de Madrid.

Id. id. de la Ordenacion general de Pagos Don José Fullana, Auxiliar cesante de la misma clase.

Id. id. de la Seccion de Estadística y Pósitos de la Direccion general de Administracion local á D. Mauricio Trapiella, Auxiliar de la de terceros de esta Secretaría.

Id. id. Auxiliar en comision de la clase de Mayores á D. Eugenio Alonso Sanjurjo, que ha desempeñado el mismo destino.

Id. id. Auxiliar de la misma clase á D. Martín Botella, que ha desempeñado igual destino.

Id. id. de la clase de primeros á D. José Antonio Balanchena, Secretario del Gobierno de la provincia de Toledo, que ha desempeñado el mismo destino.

Id. id. de la de segundos á D. Manuel Camacho, Auxiliar cesante del mismo destino.

Id. id. de la misma clase á D. Ramon Goicoerrotea, Auxiliar primero de la Seccion de Estadística y Pósitos de la Direccion general de Administracion local.

Id. id. de la misma clase á D. José Fernandez Urea, que ha desempeñado el mismo destino.

Id. id. de la clase de terceros á D. Antonio Utrán, que ha desempeñado el mismo destino.

Id. id. de igual clase á D. Luis Alvarez, que ha desempeñado el mismo destino.

Id. id. de la de cuartos á D. Félix Perez Ruiz, Auxiliar cesante de esta Secretaría.

Id. id. de la misma clase á D. Antonio Izquierdo, cesante del mismo destino.

Id. id. de igual clase á D. Angel Camarero, cesante del mismo destino.

Id. id. de igual clase á D. Lorenzo Julian de Lema y Gomez, Oficial sexto segundo del Archivo de este Ministerio.

Id. id. de la misma clase á D. Lorenzo Garcia Barbon, Oficial sexto primero del Archivo de este Ministerio.

Id. id. de la de quintos á D. Fernando Martinez Pedrosa, Auxiliar cesante de esta Secretaría.

Id. id. de la misma clase á D. José Suarez y Garcia, que ha desempeñado el mismo destino.

Id. id. de igual clase á D. Braulio Mellado, Abogado.

Id. id. Escritor de la clase de primeros á D. Miguel Aguilo, que ha desempeñado el mismo destino.

Id. id. de la de segundos á D. Pedro La-had y D. Agustín Caro, que han desempeñado el mismo destino.

Id. id. de la de terceros á D. Fernando Bande, Don Pedro Enrique Rivera, D. Alfredo Pansano, D. Ricardo Blanes y Carraña, D. Gerardo Gavilanes y D. Luis Balaca y Gilabert, que han desempeñado el mismo destino.

Id. id. Escritor de igual clase á D. Bonifacio Calatayud, cesante del mismo destino.

Id. id. Escritores de la de cuartos á D. Javier Prego de Oliver y D. José Garcia Rossetti, que han desempeñado igual destino.

Id. id. Escritores de la misma clase á D. Manuel Velarde, Abogado.

Id. id. Escritor de la misma clase á D. Carlos Montemayor, que ha desempeñado igual destino.

Id. id. Escritores de la misma clase á D. Juan Manuel Florez, D. Luis Zapatero, D. Manuel Salustiano de Lerca, D. Ramon Rosa de Flores y Frias, D. Félix Sanchez Barreda, D. Eduardo Maestre y Doncel, D. Fernando Nunez, D. Juan de Dios Sabariego y D. Jacobo Manzanera, que han desempeñado igual destino.

Id. id. Escritores de la misma clase á D. Manuel Mendo, Auxiliar de la Ordenacion general de Pagos.

Id. id. Escritores de la misma clase á D. Francisco Garcia y D. Juan Segura y Linares.

Id. id. de la de la clase de quintos á D. Rafael Garcia Blanco, D. Alejandro Fernandez Moscaula, D. Herman Fernandez Garcia, D. Francisco Ulibarri y Rosas y Don Ricardo La-Chica, que han desempeñado igual destino.

Id. id. Oficial sexto segundo del Archivo á D. Ramon Velarde, Abogado.

Id. id. Escritor del Archivo á D. Angel de Francisco Balmori, que ha desempeñado destino de igual clase.

Id. id. Auxiliar primero de la Seccion de Estadística y Pósitos de la Direccion general de Administracion local á D. José María Villanueva, Auxiliar de la clase de segundos de este Ministerio.

Id. id. de la Ordenacion general de Pagos á D. Pedro de la Sota, que lo era de la clase de terceros de esta Secretaría.

Id. id. de id. á D. Ramon Ubeda, que lo era de la de terceros de esta Secretaría.

Id. id. de id. á D. José Jardin, que lo era de la de quintos de este Ministerio.

Id. id. de id. á D. Estanislao de Koska Campuzano, que era Oficial de la Administracion del Correo Central.

Id. id. de id. á D. José H. Bustillo y Perez, Escritor del Archivo de esta Secretaría.

Id. id. Auxiliares de id. á D. Manuel Jimenez y D. José Lopez Polin, que han desempeñado destino de igual clase.

Id. id. Auxiliar de id. á D. Gregorio Hernandez Guerra, que lo era de la misma dependencia.

Id. id. de id. á D. Pedro Leoz, Abogado.

Id. id. de id. á D. José Garcia Carmona, que ha desempeñado destino de igual clase.

Id. id. de id. á D. Manuel Moure, que ha desempeñado el mismo destino.

Id. id. Escritor de id. á D. José Rodriguez.

Id. id. Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio á D. Julio Garcia del Busto, Licenciado en Jurisprudencia.

Id. id. Escritor de la clase de quintos á D. Anlo-







acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo...

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Ujijar á Berja y vice versa por el precio de...»

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora...

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura...

Madrid 24 de Julio de 1865.—El Director general de Correos, Antonio Mantilla.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Bilbao y Villareal de Zumárraga.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Bilbao á Villareal de Zumárraga la correspondencia y periódicos que le fueren entregados...

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito...

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora...

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de carruajes y caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea...

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se invocaren perjuicios á la Administración, esta, para el rescancamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Bilbao.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta...

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigirla al derecho á cualquier punto que sea, sin que se altere el número de expediciones...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa y por los demás medios acostumbrados...

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.916 escudos 700 milésimas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dichas provincias...

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio...

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Bilbao á Villareal de Zumárraga y vice versa por el precio de...»

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora...

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura...

Madrid 24 de Julio de 1865.—El Director general de Correos, Antonio Mantilla.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Faro del cabo Priorio (provincia de la Coruña).

Segun la Dirección general de Obras públicas, debiendo procederse á la reparación del faro de cuarto orden del cabo Priorio...

Faro de cabo Palanqueta (Placer de los Rocos).

En la pág. 100 del cuaderno de Faros de las costas de ambas Américas y de sus islas adyacentes, que se publicó en 1864, se dice equivocadamente que está en cabo Sal un faro que hay en la parte NO. del Placer de los Rocos...

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública...

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

52163 D. José Martínez Chiva 44.807

52591 D. Manuel Soriano 10.863

DIÓCESIS DE SANTIAGO.

52584 D. Manuel Mata y Mora 13.944,84

52590 D. José Vereza 8.112,49

DIÓCESIS DE SEVILLA.

52593 D. Antonio Prieto 7.100,31

DIÓCESIS DE TERUEL.

52596 D. Francisco Pastor 15.123

DIÓCESIS DE TOLEDO.

52594 D. Domingo Tomás Pérez Gasco 27.607

52608 D. Valentín Martín Villa 5.544

CENTRO DE ESTADO.

52618 Excmo. Sr. D. Nicolás Joaquín Becerra 49.354,51

52653 Excmo. Sr. D. Francisco Fernández Campomanes 29.299,99

52657 Excmo. Sr. D. José Jiménez Bretón 21.788,87

52650 Excmo. Sr. D. Ciraco Patero 44.044,43

52635 Excmo. Sr. D. José María Pérez 41.766,65

52656 Excmo. Sr. D. Joaquín María Pérez 5.099,98

PROVINCIA DE GERONA.

10074 D. Ramon Escamé 19,42

10075 D. Antonio Fontanet 49,42

5890 D. Jaime Gironeña 25,42

10076 D. Manuel García Alvarez 49,42

10077 D. Manuel Lopez 49,42

10078 D. Vicente Mellado 19,42

10069 D. Antonio Vila y Cotas 166,30

10079 D. Mateo Rosas 19,42

10070 D. Jeronimo Vilanova 761,62

10071 D. Juan Vilanova 153,30

PROVINCIA DE TERUEL.

14739 D. Raimundo Ayala 666,65

14737 D. Lorenzo Vadell 416,71

14738 D. Faustino Balduque 358,31

14733 D. Francisco Coello 308,32

14763 D. Rafael Campillo 999,98

14760 D. Sebastian Ferrando 466,65

14762 D. Fernando Franco 1.500

14771 D. Pascual Ferreruela 1.800,55

14719 D. Miguel Jimenez 625,06

14751 D. Francisco Galicia Junquera 577,74

14772 D. Tomás Gil 1.427,33

3634 D. José Hurticio y Alestia 2.192,33

42746 D. Rafael Lopez 200

42757 D. Zenon Lahoz 466,65

42758 D. Felipe Lanuza 1.000

14750 D. Antonio Muñoz 625,06

14764 D. Manuel Novella 466,65

3636 D. Gervasio Pampin 1.518

14752 D. Luciano Perez 916,65

14755 D. Vicente Perales 500

3544 D. Miguel Salvador 593,24

3545 D. José Salvador 924

3548 D. Matias Sanchez 4.799,65

3550 D. Ramon Sancho 4.218,97

3558 D. Miguel Soler 326,12

14761 D. Mariano Serrano 466,15

3566 D. Marcos Vicente 12,06

3569 D. Francisco Vicente 4.035,92

3574 D. Francisco Vives 3.022,05

14765 D. Esteban Vidal 466,65

CENTRO DE GUERRA.

52644 D. José Betegón y Arévalo 14.226,27

52659 D. Juan Corvalán 517

52661 D. Leoncio de la Cuesta 7.517

52660 D. Pio Esteban 3.874,50

52804 D. Ignacio Gurrea 118.500

52662 D. José Montesinos 753

52629 D. Pedro Juan de Navarrete 1.980

52658 D. Juan Portegiz 3.990

52845 D. Evaristo Miguel 69.718,79

52805 D. Juan Teux 53.509,97

Madrid 17 de Julio de 1865.—Angel F. de Heredia.—V. B.—Sancho.

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas proposiciones desde las 6 de la mañana hasta las 10 de la noche...

En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad). Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova. Sr. D. Francisco Renio Ruiz. Sr. D. Manuel Serantes. Excmo. Sr. Marqués de Villareal del Tajo. Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Liffan. Sr. D. Benito Echarrri. Sr. D. Francisco de Paula Lobo. Sr. D. José Sanz y Barea. Sr. Conde de Casa-Florez. Sr. D. Francisco Javier Iribarren.

En la 5.ª sección (plazuela de San Millán). Sr. D. José Macoza de Quiros. Sr. D. Mariano Robledo.

En la 6.ª sección (calle de Fuencarral). Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos. Sr. D. Eladio Bernatdez.

Academia especial de Ingenieros del ejército.

El Excmo. Sr. Ingeniero general, á consecuencia de lo prevenido en Real orden de 28 de Julio próximo pasado, se ha servido determinar que todos los aspirantes á ingreso en el curso preparatorio que fueron autorizados para presentarse á los exámenes de ingreso y no han llegado á ser calificados, ó que siendo lo han merecido...

los primeros días del inmediato mes de Setiembre, siempre que lo soliciten de su autoridad, presentando sus instancias en la Dirección general del cuerpo antes del día 28 del corriente mes.

Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de Actos para que llegue á conocimiento de los que se encuentran en las expresadas circunstancias. Guadalupe 9 de Agosto de 1865.—El Coronel Jefe de estudios, Onofre Rojo.

Gobierno de la provincia de Avila. Sección de Fomento.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el 6 de Junio último para la construcción de un puente sobre el Corneja, en jurisdicción de Villafranca de la Sierra, este Gobierno de provincia, con acuerdo de la Diputación, ha determinado se celebre otra el día 25 del actual, á las doce de su mañana, bajo el mismo presupuesto de 79.956 rs. 4 cént. 6 m. en los escudos 693 milésimas; pero aceptando los plazos en que ha de satisfacerse la cantidad en que se adjudique el servicio.

La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobio no, con mi presidencia ó de la persona en quien delegue, y en Villafranca ante el Alcalde ó quien haga sus veces, y un comisionado del Ayuntamiento; hallándose desde hoy en comisión del Ayuntamiento; hallándose desde hoy en comisión del Ayuntamiento; hallándose desde hoy en comisión del Ayuntamiento...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al siguiente modelo, acompañando carta de pago de haber consignado en la Caja sucursal de esta provincia ó en la Depositaria municipal de Villafranca, según el punto donde se haga la licitación, el 5 por 100 del presupuesto como garantía para tomar parte en la misma. Avila 10 de Agosto de 1865.—Eustaquio de Ibarra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., se obliga á ejecutar las obras de construcción del puente sobre el río Corneja, en jurisdicción de Villafranca de la Sierra, anunciadas en el Boletín oficial del día... del corriente mes en la cantidad de... (en letra), con sujeción al presupuesto, planos y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado. (Fecha y firma.) 766

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Se halla vacante por renuncia de la persona que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Mahon, dotada con el sueldo de 600 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de ser mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigen sus solicitudes convenientemente documentadas al Sr. Alcalde de aquella población dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858. Palma 18 de Agosto de 1865.—P. S., Ricardo de las Cuevas. 736-1

Gobierno de la provincia de Segovia.

Con aprobación del Sr. Gobernador, y previo el expediente instruido al efecto, se ha constituido en Valseca, partido de Segovia, que consta de 203 vecinos, un partido de Melillo-cirujano de tercera clase, conforme al reglamento de 9 de Noviembre último.

La dotación ó sueldo fijo que se señala al Facultativo es la de 200 escudos anuales consignados en el presupuesto municipal, estando obligado el Profesor que la obtenga á visitar 16 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento.

Además percibirá el Facultativo agraciado, y como retribución de las familias acomodadas, 800 escudos también anuales. Las solicitudes se dirigen al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Segovia 7 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Alejandro Marquina. 797

Alcaldía constitucional de Cadalso.

Con la superior aprobación de S. E. tendrá lugar la subasta para la recomposición del empedrado de la calle de la Iglesia de la villa de Cadalso, el día 27 del actual en las Salas Consistoriales de la misma, por pliegos cerrados que se admitirán hasta las doce de su mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y en el acta del remate, y tipo máximo de 310 escudos 400 milésimas en que han sido presupuestas las obras por el Arquitecto de la provincia, y cuyo modelo de proposición es adjunto.

Modelo.

D. F. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta, núm. ..., fecha..., y en el Boletín oficial de la provincia, núm. ..., fecha..., y de las condiciones necesarias para ejecutar las obras de recomposición del empedrado de la calle de la Iglesia, se obliga á ejecutarlas por el precio de... escudos y... milésimas. (Fecha y firma del interesado)

Cadalso 4 de Agosto de 1865.—El Alcalde, José Sanchez. 796

Alcaldía constitucional de Algar.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por acuerdo de la corporación municipal que previo se anuncia al público para que las personas que aspiren á su desempeño dirijan sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de un mes, que empezará á correr desde el día en que el presente edicto aparezca por primera vez inserto en la Gaceta de Madrid, siendo la dotación que disfruta la indicada plaza la de 4.380 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Algar 15 de Julio de 1865.—El Alcalde, Miguel Sanchez.—Bartolomé Sanchez, Secretario interino. 735-1

Alcaldía constitucional de Villanueva del Trabuco.

Se hallan vacantes las (titulares de Medicina, Cirugía y Farmacia enadas, con aprobación superior en esta villa que consta de 370 vecinos, y tiene 70 familias pobres. La dotación de las dos primeras asciende á 2.000 rs., y la de la última á 1.200, pagados según previene el reglamento de 9 de Noviembre último. Los Profesores que aspiren á dichas plazas dirijan á esta Alcaldía sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas en el plazo de 30 días, que se contarán desde el día que sea insertado este anuncio en la Gaceta. Villanueva del Trabuco 20 de Junio de 1865.—El Alcalde, Francisco Fernandez. 798

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Gerona.

D. Mariano Arnao y Lamba, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Miramón y Tomás, Administrador que fué en el año de 1835 del Excusado decimal de esta diócesis, ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este primer edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en esta Administración por sí ó por persona legalmente autorizada para ser reconocidos al pago del acauce contratado en dicho destino, apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio consiguiente á la declaración de rebeldía prescrita en el art. 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853. Gerona 15 de Julio de 1865.—Mariano Arnao.

D. Francisco Perez Varela, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia. Certifico que de los antecedentes que existen en esta Administración resulta que D. José Miramón y Tomás, Administrador que fué en 1835 del Excusado decimal de esta diócesis, quedó debiendo á la Hacienda pública la cantidad de 403 escudos 562 milésimas por acauce que le resulta en dicho destino. Y para que conste y obre los efectos consiguientes expido la presente en Gerona á 15 de Julio de 1865.—Francisco Varela.—V. B.—Arnao. 794

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de nueve días, á contar desde su publicación en los

periódicos oficiales, á D. Francisco Castillo, Administrador de Correos que fué de Ujijar, ó quien le represente, á fin de que se presente en esta Administración á satisfacer 238 rs. y 50 cént. que le resultan de acauce; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo acordado en el expediente de su rebeldía. Granada 9 de Agosto de 1865.—Francisco Fernandez Lopez. 769

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á la viuda, hijos y herederos de D. Luis Martinez, Tesorero que fué de esta provincia en los años 1814 y 1815, á fin de que comparezcan por sí ó por sus representantes á pagar en esta Administración la cantidad de 248 escudos 400 milésimas que resultaron de acauce al referido D. Luis Martinez, ó á exponer lo que á su derecho convenga; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Granada 10 de Agosto de 1865.—Francisco Fernandez Lopez. 793

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Guadalajara.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la misma de 7 del actual, y en cumplimiento del art. 166 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1851 y 3 de Setiembre de 1852, se saca á pública subasta la finca que por falta de pago del séptimo, octavo y noveno plazos ha sido declarada en quiebra, bajo las condiciones 2.ª-merales que están declaradas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden.

Remate para el día 30 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en los estrados de los Juzgados de Hacienda de Madrid y esta capital, y competentes Escribanos.

Propios.—Urbanos.—Mayor cuantía.

Número 720 del inventario. Un molino harinero sito en término de Lupiana, procedente de sus Propios, en la Cruz de la Virgen; linda saliente camino que baja á los dos molinos, Poniente tierra de Leandro Fernandez, y Norte camino de la Soledad; este molino participa por mitad del valor de aguas del caz del molino acenero de la misma villa, dando principio en el sitio de la Presilla; linda saliente Bruno Alvarez, y Poniente José Ramos, y en toda la demás longitud varios vecinos de la villa. Contiene 0.019 pies de suelo, y su artefacto consiste en una piedra. Fue adjudicado en 10.400 rs. á pagar en 15 plazos: debe su comprador D. Martín Lara 18.215 rs. 25 céntimos por el 2.º y 80 por 100, ó sean 5.464 escudos y 617 milésimas por los plazos indicados, vencidos en 14 de Abril de los años de 1863, 64 y 65. Tasado dicho artefacto en 4.552 escudos y 700 milésimas, y capitalizado en 6.722.955, y el importe del total débito 5.464 escudos 617 milésimas; si en el tipo para la subasta el de la capitalización. Guadalajara 11 de Agosto de 1865.—El Administrador, Isidoro Bayo. 779

Junta económica del Departamento de Marina de Ferrol.

En virtud de Real orden de 27 de Julio último, se saca nuevamente á pública licitación el suministro de utensilios de capilla necesarios en este arsenal durante el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de Madrid de 28 de Julio de este año y que estará de manifiesto en esta Secretaría hasta el 11 de Setiembre próximo, día en que se celebrará el remate, empezándose el acto á la una de la tarde. Ferrol 4 de Agosto de 1865.—Osorio. 767

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

La Junta económica de la misma hace saber que debiendo venderse en pública subasta 40.000 kilogramos de estaño procedente de la techumbre de esta Fábrica con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Julio último, se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto, que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Setiembre, á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, calle de la Rambla, núm. 13.

En su consecuencia, las personas que quieran tomar parte en dicha licitación pueden enterarse del pliego de condiciones y modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Comisión de Guerra, Intervención administrativa de esta Fábrica, plaza de Chacon, núm. 4, siendo los principales que para presentarse á licitar ha de acreditarse haberse hecho el depósito previo de 110 escudos á disposición de la Junta económica; que el precio límite establecido á cada kilogramo de estaño es de 0,285 escudos, ó sean 28 y medio céntimos de real, y que el remate no causará efecto sin la aprobación de la Superioridad. Murcia 14 de Agosto de 1865.—P. A. D. L. J. E., el Capitán Secretario, Plácido F. de Córdoba.

Pliego de condiciones á que se refiere el edicto anterior.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta económica de esta Fábrica, constituida en competente Tribunal, en el día y hora que se anuncie oportunamente. 2.º El precio límite para esta subasta será el de 285 milésimas de real por cada kilogramo de estaño, no admitiéndose las proposiciones que ofrezcan menos de este tipo. 3.º Para tener derecho á licitar han de acreditarse los que se interesen en la subasta, por medio del talon correspondiente, haber depositado en la Tesorería de Rentas de esta provincia la cantidad de 110 escudos, quedando dicha cantidad á disposición de la Junta económica de esta Fábrica para responder del cumplimiento la persona á cuyo favor



gerente, Antonio del Diestro, V. B. El Comisario Régio, Francisco Sanchez Tagle.

Banco de Sevilla.

Table with financial data for Banco de Sevilla, including active and passive assets and liabilities.

Table with financial data for Banco de Sevilla, including active and passive assets and liabilities.

El Director de servicio, J. de la Puente y Apechechea. El Tenedor de libros, C. Martínez. V. B. El Comisario Régio, Javier Cavestany.

Sociedad de Crédito Mercantil de Valencia.

Table with financial data for Sociedad de Crédito Mercantil de Valencia, including active and passive assets and liabilities.

Valencia 4.º de Agosto de 1865.—El Administrador, Mariano Lanuza. V. B. El Director de turno, Manuel Roncal.

Crédito Mercantil de Barcelona.

Table with financial data for Crédito Mercantil de Barcelona, including active and passive assets and liabilities.

Barcelona 1.º de Agosto de 1865.—Por la Sociedad de Crédito Mercantil, su Administrador, Francisco Sepúlveda.

Compañía general de crédito El Comercio.

Table with financial data for Compañía general de crédito El Comercio, including active and passive assets and liabilities.

Barcelona 1.º de Agosto de 1865.—Por la Compañía general de crédito El Comercio, el Administrador, J. Cabanellas.

Sociedad Catalana general de Crédito.

Table with financial data for Sociedad Catalana general de Crédito, including active and passive assets and liabilities.

Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, Luis del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En la GACETA núm. 302, correspondiente al viernes 28 de Octubre de 1864, se publicó el extrajo de una carpeta con que Don Leon de Lafitte presentó en las oficinas de la Deuda 33 cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles; importantes 4.920 rs. vn.; pero habiéndose expresado que su fecha era la del 5 de Febrero de aquel año, siendo la verdadera la del día 4, y que el presentador fué D. Leon de Lafitte, con sus nombres de D. Leon Ad. Lafitte, se hacen estas aclaraciones, así como la de dicha carpeta tiene el núm. 4.021, ampliando por 10 días más el término para deducir reclamaciones en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero. Madrid 19 de Agosto de 1865.—Por mandado de S. S. Manuel María Cárdenas. 803

D. Juan Crisóstomo Esquivel, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que sean acreedores de D. Lucas Sanchez Movellán, de este domicilio, para que el día 14 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, comparezcan en este Juzgado a celebrar junta general para el examen de créditos; previniéndose a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, pues así está acordado a solicitud de los síndicos en providencia de 29 de los corrientes. Dado en la ciudad de Málaga a 31 de Julio de 1865.—Juan Crisóstomo Esquivel.—José Avila y Leceras. 804

D. Benigno Borrajo, Juez de primera instancia de Ortigueira. Por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel y Ramon Crego, hijos de D. Francisco y de su mujer Doña Teresa Pumarés Villabril, de la parroquia de San Adrián de Veiga, en este partido, que se dicen ausentes en América en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado por la Escritura del que autoriza a tomar la parte que les incumbe en el juicio de testamentaria de su indicada madre, que ha promovido Zacarías Diaz, como marido de Gabriela Crego; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, representándose mientras no se presenten el Pr. motor fiscal de este Juzgado. Dado en Ortigueira a 21 de Julio de 1865.—Benigno Borrajo.—De su mandado, José María Soto. 799

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, ante mí dictado, se cita, llama y emplaza a Doña María Josefina de Pinedo y Calvo ó a su causa-habientes, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezca en forma a contestar la demanda que contra ella y su hermano D. Pedro ha incoado D. Manuel Sanchez Rosendo sobre cancelación de una hipoteca constituida por este en favor de otro D. Pedro del Pino en garantía de pago de 25.000 rs. vn. sobre que pasó escritura en 20 de Febrero de 1833 por presencia del Escribano público que fué de esta ciudad D. Salvador Perez. Jerez de la Frontera 26 de Julio de 1865.—Nicolás Mateos y Fuentes. 802

D. Francisco Javier Borrallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido. Por el presente se cita y emplaza a Antonio Molina y Prado, natural de Alarcé, obrero del ferrocarril en el punto de Calasparas, para que dentro de 30 días de fijado el presente en la GACETA de Madrid se presente en este Juzgado ó avise el punto donde se halle a fin de que pueda ser notificado del traslado que se le ha conferido de la acusación fiscal en la causa que contra el mismo y otros estoy siguiendo por hurto de dinero a Juan Paulet; bajo apercibimiento que de no verificarlo les serán señalados los estrados del Juzgado, con quien se entenderán las demás actuaciones, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alicante a 7 de Agosto de 1865.—Francisco J. Borrallo.—Por su mandado, Vicente Izquierdo y Champoures. 696

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de Julio de 1865, el Sr. D. Santiago de Motta, Juez de paz del distrito de la Latina é interino de primera instancia del mismo distrito; habiendo visto los presentes autos seguidos por Angel Somoza, su Procurador D. Pedro Faura, con Mauricio Hernan-Gomez, y en rebeldía de este los estrados del Juzgado, sobre que al primero se le declare pobre para litigar, por ante mí el infrascrito Escribano dijo: Resultando que por el Angel Somoza se ha justificado que no posee bienes, rentas ni industria alguna, contando únicamente con los cortos productos que obtiene como peon de albañil, cuyo jornal no excede de 8 rs. diarios. Resultando que el demandado Mauricio Hernan-Gomez no ha comparecido en el juicio, por lo cual se mandó se siguiera para con el en rebeldía: 600

Considerando que el mencionado Angel Somoza, con arreglo al dictamen fiscal, ha justificado su verdadero estado de pobreza, y está comprendido en los casos que con referencia al artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil deben declararse pobres: Visto el dictamen del Promotor fiscal, debía declarar y declarar pobre en sentido legal al expresado Angel Somoza, mandando en su consecuencia que se le defienda en tal concepto con las obligaciones prescritas en los artículos 199 y 200 de la citada ley. Y por esta sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos*, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.190 de la propia ley de Enjuiciamiento, así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de todo lo cual yo el Escribano doy fe.—Santiago de Motta.—Tomás Bande. Corresponde con la sentencia original a que me refiero. Y para que conste y con el fin de que se haga la publicación debida, pongo el presente que firmo en Madrid a 29 de Julio de 1865.—Tomás Bande. 592

D. Gaspar la Serna, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad. Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que sean acreedores de Doña Ana Diaz de Manso, viuda de D. José de la Barre, y su hijo D. Agustín de la Barre, vecinos de la villa de Gracia, en el concepto de usufructuaria aquella y propietario este de la universal herencia y bienes de D. Juan Antonio de la Barre y del referido D. José, su hijo, Barones que sucesivamente fueron de la Barre, para que en el día 13 de Septiembre próximo vengieren, a la hora de las doce, comparezcan en la sala-audencia de S. S. plaza del Buen Suceso, núm. 5 cuarto primero, a celebrar junta general para tratar de la quita y espera que dichos Doña Ana y D. Agustín de la Barre al provocar el concurso voluntario han solicitado; previniéndose a los indicados acreedores que deben presentarse a la junta con el título de su respectivo crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella en otro caso. Pues así lo tengo acordado a petición de los repetidos madre é hijo deudores en providencia de 18 del actual. Barcelona 26 de Julio de 1865.—Gaspar la Serna.—Francisco Jarres, Escribano. 598

D. Casiano Solís de Barandiarán, Juez de paz de esta ciudad de Avila, é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario. Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Blas Jimenez, de oficio cesterero, sin vecindad fija, y a un quinquillero llamado Antonio Camporendon, apodado el chato, también sin vecindad, para que en el término de nueve días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presenten en este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se sigue por hurto de caballerías en el pueblo del Burgo-hondo, la noche del 28 para el 29 de Mayo último; apercibidos que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. Avila 2 de Agosto de 1865.—Casiano Solís de Barandiarán.—Por mandado de S. S. Juan Antonio Nieto. 620

D. Francisco Javier Borrallo, Juez de primera instancia de Alicante y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a D. Manuel Manso y D. Santiago Torres, Administrador el primero é Interventor el segundo que fueron de Hacienda pública de esta provincia, para que dentro de dicho término se presenten en mi Juzgado, sito frente al teatro de esta capital, y por la Escribanía del referendario, a responder a los cargos que les resultan en la causa criminal que de oficio estoy instruyendo por falsificación de documentos, pues si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en otro caso se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado; parándose el perjuicio que haya lugar. Alicante 5 de Agosto de 1865.—Francisco J. Borrallo.—Por mandado de S. S. Narciso Sanchez. 621

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se encarga a las Autoridades del reino y Comandantes de Guardia civil del mismo practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Andrés Alvarez Hernandez, cuyas señas se expresan a continuación, y en el caso de ser habido le remitirán a mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo se sigue por haberse fugado de la cárcel de Fuencarral al ser conducido a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Dado en Colmenar Viejo a 4.º de Agosto de 1865.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S. Valentin Ugaldé. 614

Andrés Alvarez Hernandez, natural de Ciudad-Rodrigo, de estatura regular, de unos 33 años de edad, pelo castaño, ojos pardos claros, nariz regular, cara larga, color bueno, con la señal de un bocado en el lado izquierdo del labio inferior. D. Santiago de Motta, Abogado del ilustre Colegio de esta corte, Juez de paz del distrito de la Latina, y encargado accidentalmente del de primera instancia del mismo. Por este tercer edicto llamo y emplazo a Isidora Jerónima, natural de la ciudad de Leon, de unos 28 años de edad, sirviente, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, núm. 32, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de nueve días, último que se le señala, se presente personalmente en la cárcel pública de esta villa en la audiencia de mi Juzgado a prestar la declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto; bajo el concepto de que no compareciendo se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados del Tribunal, y le seguirá el consiguiente perjuicio. Dado en Madrid a 6 de Agosto de 1865.—Santiago de Motta.—Por mandado de S. S. Cayetano Sola. 656

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusión de esta corte, referendada por el Escribano del crimen Don Angel Gonzalez de Cordavias, se cita y llama por término de seis días a Cándido Serrano, de estado casado, de oficio leñador, y que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 116, cuarto segundo de la derecha, para que en el referido término se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en la calle de la Union, número 6, cuarto bajo, a fin de prestar una declaración en causa criminal que por los mismos se sigue. 660

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Gana, Capitan de la fragata mercante *Fama Filipinas* para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado para recibir cierta declaración en causa que se le sigue por haber abandonado dicho buque. Cádiz 31 de Julio de 1865.—Francisco Chacon.—José María Clavero. 650

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que el día 11 de Abril de 1863 cesó en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido el Licenciado D. Lorenzo Albarelos, vecino en la actualidad de Viguera; y cumpliendo con lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia al público para que llegue a noticia de aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador. Dado en Torrecilla de Cameros a 3 de Agosto de 1865.—Félix García Baquero.—Por su mandado, Francisco Castells. 670

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Gana. Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Vargas y Jimenez, vecino de esta ciudad y de ejercicio marino, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presente en la Escribanía del actuario para hacerle saber lo resuelto por S. E. el Tribunal de Justicia de este departamento, en la causa que se le sigue y otro por tentativa de hurto. Cádiz 1.º de Agosto de 1865.—Francisco Chacon.—José María Clavero. 674

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun noticias de Londres, parece que en el último Consejo celebrado en Osborne antes de la partida de la Reina Victoria para Alemania ha sido firmado un decreto prorogando hasta el 1.º de Noviembre próximo la reunion del Parlamento, asegurándose por algunos que dicha reunion será nuevamente prorogada hasta Enero ó Febrero. El corresponsal del Times en Viena confirma la noticia publicada por la Agencia Reuter, con referencia a la proposición hecha por Austria a Prusia el día 10 de Julio, consistiendo en la cesion de Kiel, la ocupación de Rensburg y la celebración de un convenio postal, militar y telegráfico entre Prusia y el futuro Duque de Schleswig-Holstein, a condición de que el Gobierno prusiano accediera por su parte a una rectificación de la frontera de Silesia y reconociese al Gran Duque de Oldemburgo como Soberano de los Ducados, renunciando terminantemente a toda idea de anexión. Estas proposiciones, segun el mismo corresponsal, han sido desechadas por M. de Bismarck.

La Correspondencia provincial de Berlin con fecha 9 asegura que Prusia, lejos de trasferir su posesión de los Ducados, la sostendrá a todo trance si no se toman en consideración las reclamaciones que formuló en Febrero último. Hasta ahora, añade, nada se ha sabido acerca de la visita del Emperador a Gastein; pero es probable que el Emperador hallará ocasión de saludar al Rey a su regreso por el territorio austriaco. Anuncian de Munich el 10 que MM. de Beust y de Pfordten celebraron aquella mañana una conferencia, habiendo salido en seguida con el Enviado sajón M. de Konneritz para el palacio de Possenhofen, donde se encuentra el Rey de Sajonia.

INTERIOR.

MADRID.—Los ferrocarriles de Madrid a Alicante y Zaragoza produjeron desde el 3 de Julio al 5 de Agosto un total de 1.873.822 rs. Mañana se cantará una solemne Salve en la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha para dar principio a la gran novena que de orden de S. M. se celebra anualmente. Como preparación a la solemne fiesta del martes próximo, habrá mañana por la noche gran Salve con acompañamiento de orquesta en San Marcos, San Justo,

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 9 de Agosto.—Interior, 38-25.—Diferida, 37-90. Amsterdam 9 de Agosto.—Interior, 39 1/4.—Diferida, 39. Londres 9 de Agosto.—Consolidados, 89 3/4.—Diferida español, 39 3/4. Paris 10 de Agosto.—Interior español, 38 1/4.—Diferida, 38 3/4.

ESPECTACULOS.

CAMPOS ELISIOS.—A las nueve de la noche.—Concierto en el jardín por la orquesta del teatro Rossini.—Barrida militar y fuegos artificiales. CARCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres y gímnásticos.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTOS DEL DIA

Santos Hipólito y Casiano, mártires, y Santa Aurora, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Agosto de 1865.

Table with meteorological data for Madrid, including temperature, wind direction, and barometric pressure.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Burgos, Lugo, Pamplona, Salamanca, Valladolid, Vitoria y Zamora.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1865.

Table with meteorological data for various locations, including Bilbao, Coruña, San Sebastián, and Lisboa.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 614 arrobas de trigo. 7.919 idem de harina. 10.441 idem de carbon. 112 vacas, que componen 40.957 libras de peso. 692 carneros que hacen 16.742 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 5 a 5,420 escudos arroba, y 0,260 a 0,306 milésimas libra. Idem de carnero, de 0,260 a 0,306 escudos arroba. Idem de ternera, de 9 a 9,800 escudos arroba, y de 0,300 a 0,600 libra. Tocino, de 8,500 a 8,900 escudos arroba, y de 0,350 a 0,400 libra. Jamon, de 12,400 a 13,400 escudos arroba, y de 0,600 a 0,700 libra. Aceite, de 5,600 a 6 escudos arroba, y de 0,178 a 0,400 libra. Vino, de 3,600 a 4,400 escudos arroba, y de 0,418 a 0,160 cuartillo. Pan de dos libras, de 0,118 a 0,142 escudos. Garbanzos, de 4,400 a 6,400 escudos arroba, y de 0,194 a 0,284 libra. Judías, de 2,600 a 3,400 escudos arroba, y de 0,418 a 0,160 libra. Arroz, de 3 a 3,800 escudos arroba, y de 0,118 a 0,166 libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,200 a 2,300 escudos fanega. Algarroba, a 2,200 escudos id. Trigo vendido, 2.195 fanegas. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 12 de Agosto de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 12 de Agosto de 1865 a las tres de la tarde. FONDOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-00 y 41-10; a plazo, 41-05 fin cor. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 38-15 y 25 a plazo, 38-60 fin cor. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 34-00 p.

LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 12 de Agosto de 1865 a las siete de la mañana.

Table with telegraphic data for various European locations, including St. Petersburg, Stokholm, Viena, Berna, Greenwich, Bruselas, Dunquerque, Paris, Burdeos, Lyon, Turin, Florencia, Roma, and Nápoles.